

REFERENCIA: VINgen/07/20

FECHA: 09/06/20

DE: Bienvenido Amorós Ortiz-Villajos (Técnico Sectorial Vitivinícola)
bamoros@agroalimentariasclm.coop

A: Cooperativas de Vino Asociadas

**MAÑANA SE PUBLICARÁ EN EL BOE EL RD
DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL
SECTOR DEL VINO (Destilación,
Almacenamiento y Vendimia en Verde).
SOLICITUDES HASTA EL 23-JUNIO-2020**

Buenos días:

Hemos recibido el **texto “casi definitivo”** del Real Decreto /2020,, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino.

Hoy irá a Consejo de Ministros para aprobación y previsiblemente se publicará mañana en el BOE. Dada la enorme importancia de las medidas abordadas, la premura con la que sus disposiciones deben aplicarse, y lo apurado de los plazos para su ejecución, nos adelantamos el texto del que se está finalizando su tramitación, teniendo en cuenta que no se trata del texto definitivo que será publicado en el BOE, por lo que deberemos comprobar mañana si se realiza algún cambio.

Las medidas excepcionales temporales para abordar la perturbación del sector vitivinícola causado por la pandemia COVID-19 son:

- **Destilación de crisis**
- **Almacenamiento privado**
- **Cosecha en verde**

MUY IMPORTANTE:

En las tres medidas, el plazo de presentación de **solicitudes es hasta el 23 de junio de 2020.**

La Consejería de Agricultura no va a publicar ninguna Orden (no da tiempo).

Destilación de vino en caso de crisis

- El **volumen inicial de vino** que recibirá ayuda a la destilación será de **2 millones de hectolitros** de los que:

0,5 Mhl serán de **vinos amparados por una Denominación de Origen Protegida (DOP)**, y

1,5 Mhl para el **resto de vinos**.

La destilación es voluntaria para el vino a granel con **grado alcohólico mínimo de 11 %Vol. producido en territorio nacional, en la campaña 2019-2020**. Excepcionalmente, podrán ser objeto de destilación los vinos base para la DOP Cava con un contenido alcohólico mínimo de 9,5 % en volumen.

- Los beneficiarios son los destiladores** autorizados de productos vitivinícolas que transformen vino en alcohol, los cuales deberán realizar contratos con el productor del vino, por un **mínimo de 10 hl por contrato**. Se admitirán solicitudes por un volumen mínimo por solicitud de 50 hl.

Las comunidades autónomas, a más tardar el 18 de junio de 2020, remitirán al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA, O.A.) la relación de los destiladores autorizados. El 19 de junio el FEGA, O.A. dará publicidad al listado definitivo de destiladores autorizados.

- Importe de la ayuda a pagar a los destiladores:**

0,40 €/litro de vino destilado para el **vino con DOP**, y

0,30 €/litro de vino destilado para el **resto de vinos**.

Suplemento por transporte: el importe se verá incrementado en 0,005 €/l de vino para aquellos volúmenes de vino para los que la distancia entre el almacén de origen del vino y la destilería de destino se sitúe entre los 150 y los 300 kilómetros, y en 0,01 €/l de vino para aquellos volúmenes de vino para los que haya más de 300 kilómetros de distancia entre el almacén de origen del vino y la destilería de destino. Este importe de transporte será abonado por el destilador de forma íntegra al suministrador.

El destilador deberá abonar al suministrador del vino el importe de la ayuda una vez descontados los costes de la destilación. La ayuda cubre los costes de suministro de vino a los destiladores y la destilación del vino y podrá atender a bonificaciones y depreciaciones derivadas del tipo de vino, la graduación del vino entregado u otros hechos objetivos, debiendo responder en todo caso su cálculo a los principios de objetividad y no discriminación.

- Las solicitudes de ayuda** deberán presentarse ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones de destilación **a más tardar el 23 de junio de 2020**, y presentar depósito de garantía de buena ejecución por un importe igual al 110% de la ayuda solicitada.

LOS **MODELOS DE SOLICITUDES/CONTRATOS** ESTARÁN SUBIDOS EN **PÁGINA WEB** DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA A PARTIR DEL **JUEVES 11 DE JUNIO**. EN CUANTO SEPAMOS EL ENLACE OS LO PROPORCIONAREMOS.

- **Prorrateo:** En caso de que el volumen total de vino solicitado para destilación de crisis supere las limitaciones establecidas de 2Mhl, se aplicará para cada categorías excedida, una reducción de volumen con ayuda concedida por solicitud, proporcional al volumen excedido, pudiendo asignarse trasvases de volumen entre una y otra categoría, en caso de superación de uno y no alcance de otro, a razón de 1,33 litros de vino sin DOP por cada litro con DOP y 0,75 litros con DOP por cada litro de vino sin DOP, salvo que existiese disponibilidad presupuestaria para aumentar el volumen de vino a destilar.

Antes del 13 de julio de 2020, las comunidades autónomas enviarán al FEGA, O.A. dos listados de solicitudes admitidas, una para vinos con DOP y otra para el resto de vinos, con los datos referentes al volumen en hectolitros solicitado y el importe de ayuda correspondiente a cada una de ellas.

El FEGA, O.A. comunicará a las comunidades autónomas, a más tardar el 17 de julio de 2020, si procede el pago de toda la ayuda solicitada por los beneficiarios, o, en su caso, debe aplicarse algún coeficiente de reducción para la destilación de vinos con DOP y/o resto de vinos.

- La **fecha límite** para realizar la **entrega del vino a la destilería será el 10 de septiembre 2020**.

El alcohol obtenido de la destilación de vino se utilizará exclusivamente en procesos industriales, incluida la fabricación de desinfectantes y productos farmacéuticos, o energéticos, con el fin de evitar distorsiones de la libre competencia.

El pago de la ayuda al destilador se efectuará antes del 15 de octubre del 2020.

Ayuda para el almacenamiento privado de vino en casos de crisis

- El **volumen máximo a almacenar** de forma voluntaria es de:

2 millones de hectolitros de vino con DOP, y

250.000 hectolitros de vino con Indicación Geográfica Protegida (IGP).

Para ambos tipos serán vinos a granel que se encuentren almacenados en depósito o almacén precintables. De manera excepcional, los vinos espumosos en botellas ubicadas en soportes o almacenes precintables que garanticen la integridad del producto objeto de la ayuda, podrán recibir ayuda al almacenamiento.

Las comunidades autónomas podrán establecer normas adicionales sobre los depósitos, almacenes o soportes precintables, siempre que quede perfectamente acreditada la integridad del producto y garantizada la inexistencia de sustituciones de vino a lo largo del periodo de almacenamiento.

- Los **beneficiarios** serán **empresas vitivinícolas que produzcan vino con DOP y vino con IGP**.

Ayuda: 0,027 €/hectolitro y día de vino almacenado, para un **mínimo de 50 hectolitros por solicitante** (excepto para Comunidades Autónomas de Illes Balears, Galicia, Región de Murcia y Comunidad de Madrid, que el mínimo será de 25 hectolitros por solicitante). El mínimo podrá incrementarse por las comunidades autónomas.

La **duración del almacenamiento** podrá ser de 180, 270 o 360 días en el caso de los vinos tintos, y de 180 días para el resto de vinos. Estos periodos podrán interrumpirse si las condiciones del mercado así lo aconsejan,

El beneficiario de la ayuda podrá sacar al mercado el vino almacenado antes de la finalización del periodo comprometido, siempre y cuando esta fecha sea posterior al 10 de septiembre de 2020, con una penalización proporcional sobre el importe correspondiente al tiempo restante del periodo al que se había comprometido incrementada en un 10%.

Se admitirá una única solicitud por operador a más tardar el 23 de junio de 2020, adjuntando una **garantía de buena ejecución por un importe igual al 110% de la ayuda solicitada**.

LOS **MODELOS DE SOLICITUDES/CONTRATOS** ESTARÁN SUBIDOS EN **PÁGINA WEB** DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA **A PARTIR DEL JUEVES 11 DE JUNIO**. EN CUANTO SEPAMOS EL ENLACE OS LO PROPORCIONAREMOS.

- **Prorrato:** En el caso en el que el volumen total de vino solicitado para almacenamiento de crisis supere las limitaciones de 2 millones de hectolitros de vino con DOP, y 250.000 hectolitros de vino con Indicación Geográfica Protegida (IGP), se aplicará una reducción de volumen con ayuda concedida por solicitud proporcional al volumen excedido para cada categoría.

En caso de superación del volumen de vino con DOP, pero no del volumen de vino con IGP, podrán asignarse trasvases de volumen desde el vino con IGP a vino con DOP.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria, podrá incrementarse el volumen de vino objeto de almacenamiento con DOP

Antes del 13 de julio de 2020, las comunidades autónomas enviarán al FEGA, O.A., dos listados de solicitudes admitidas, una para vinos con DOP y otra para vinos con IGP, con los datos referentes al volumen en hectolitros solicitado y el importe de ayuda correspondiente a cada una de ellas.

El FEGA, O.A. comunicará a las comunidades autónomas afectadas, a más tardar el 17 de julio de 2020 si procede el pago de toda la ayuda solicitada por los beneficiarios o, en su caso, si debe aplicarse algún coeficiente de reducción a alguno de los dos tipos de vino, teniendo en cuenta los posibles trasvases. Las comunidades autónomas emitirán resolución que notificarán al beneficiario en los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del FEGA, O.A. El periodo de almacenamiento contractual comenzará el día siguiente a la fecha de notificación esta resolución.

- Será necesario celebrar un **contrato de almacenamiento** entre el organismo pagador de la comunidad autónoma y los beneficiarios cuya solicitud de ayuda haya sido aceptada, que incluya las obligaciones de las partes contratantes y las condiciones de almacenamiento, incluyendo el período de almacenamiento contractual

Los contratos se celebrarán por la cantidad realmente almacenada (la «cantidad contractual»), que no superará la cantidad indicada en la solicitud, y no sea inferior al 95 % de la cantidad indicada en la solicitud, o de la cantidad resultante de la aplicación del coeficiente reductor.

En cada depósito o almacén, precintables, podrá almacenarse únicamente vino de un solicitante y con un periodo de almacenamiento concreto que no se podrá trasladar ni reubicar en otro depósito, salvo circunstancias justificadas y previa autorización de la autoridad competente.

- **El pago de la ayuda se efectuará antes del 15 de octubre del 2020**

Las ayudas para el almacenamiento de vino no podrán ser objeto de pagos adicionales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o del resto de Administraciones

Cosecha en verde

- Se establece una **ayuda de 10 millones de euros para los ejercicios 2020 y 2021** para cosecha en verde de **parcelas completas de viñedo con DOP de la vendimia 2020**, de los que **4 millones de € se abonarán con cargo al ejercicio 2020 y el resto con cargo al ejercicio 2021**.

La ayuda se podrá conceder en las comunidades autónomas que así lo soliciten al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a más tardar el 14 de junio de 2020.

- **Definición:** Se entenderá por **cosecha en verde** la **destrucción o eliminación total de los racimos de uvas** cuando todavía están **inmaduros**, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiar en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.
- Los **beneficiarios**: Se podrán acoger a la ayuda a la cosecha en verde los **viticultores inscritos en alguna DOP**, para aquellas **parcelas de viñedo registradas en esa DOP que se destinen a la producción de uva para vinificación**.

Para parcelas completas de viñedo registradas en una DOP que se destinen a la producción de uva para vinificación siempre y cuando no sean parcelas de viñedo plantadas en las tres campañas anteriores a la presente campaña 2019/2020.

- Las **solicitudes** se realizarán por parcelas cuya superficie mínima sea igual o superior a 0,3 hectáreas.

La cosecha en verde podrá realizarse de forma manual y/o mecánica y/o química.

La ayuda a la cosecha en verde se calculará sumando una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas y otra por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o la eliminación de éstos.

Las comunidades autónomas que prevean solicitar esta ayuda, **fijarán la compensación por la pérdida de ingresos calculada como el 60 por ciento del valor medio de la uva de las tres últimas campañas en el ámbito territorial** donde se ubique la parcela de viñedo objeto de la cosecha en verde, que la comunidad autónoma deberá definir. El valor medio de la uva al que se aplicará el porcentaje citado deberá coincidir, con el valor medio de la uva que sirve de base para el cálculo de la compensación a viticultores por pérdidas de ingresos para la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos. (En la Orden 13/2020, de 29 de enero, de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para su ejecución en 2021 y 2022, esa cantidad se fijaba en: **503,11 euros/hectárea y año**).

Las comunidades autónomas que prevean solicitar esta ayuda fijarán, además, un importe máximo por hectárea de los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uva para cada una de las formas de eliminación: manual, mecánica o química. La compensación a conceder será el 60 por ciento del coste directo mencionado.

En el caso que se utilice más de un método de cosecha en verde en una misma superficie, la compensación se basará en el método menos costoso. Las comunidades autónomas pueden preveer el pago de las contribuciones en especie.

- **El viticultor solicitará la ayuda hasta el 23 de junio de 2020.**

LOS **MODELOS DE SOLICITUDES/CONTRATOS** ESTARÁN SUBIDOS EN **PÁGINA WEB** DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA A PARTIR DEL **JUEVES 11 DE JUNIO**. EN CUANTO SEPAMOS EL ENLACE OS LO PROPORCIONAREMOS.

- **Prorrateso:** El órgano competente de la comunidad autónoma remitirá al FEGA, O.A. antes del 13 de julio de 2020 el listado de solicitudes admitidas con los datos referentes a la superficie auxiliable y el importe correspondiente de acuerdo con el formato que se indique en el Plan nacional de controles.

El FEGA, O.A. comunicará a las comunidades autónomas afectadas a más tardar el 17 de julio de 2020 si procede la concesión de la ayuda a la cosecha en verde a todas las superficies para las que se ha solicitado la ayuda, o en su caso, si debe aplicarse un coeficiente reductor. Las comunidades autónomas notificarán al beneficiario en los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del FEGA, O.A. La ejecución de la cosecha en verde por parte del beneficiario deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución

En el caso de que la ayuda total admisible supere el presupuesto disponible el FEGA, O.A. calculará un coeficiente reductor de superficie para ajustar el presupuesto disponible a la superficie admisible. Dicho coeficiente reductor será el mismo para todas las comunidades autónomas.

Dado que la cosecha en verde debe realizarse sobre parcelas completas, en caso de que haya que aplicar un coeficiente reductor, las comunidades autónomas resolverán positivamente sobre las parcelas completas que, para cada solicitud, resulten de la aplicación de dicho coeficiente, priorizando las de mayor superficie sobre las más pequeñas. Posteriormente, sobre las parcelas restantes, se seleccionarán en primer lugar las parcelas que pertenezcan a explotaciones de titularidad compartida, priorizando igualmente por superficie de las parcelas. Finalmente, si continúan existiendo sobrantes, se priorizarán las solicitudes que impliquen una mayor retirada potencial de vino.

Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50 %.

En ningún caso se entenderá ejecutada la cosecha en verde en la superficie de las parcelas en la que ésta no ha sido efectuada en la parcela completa habiéndose eliminado todos los racimos de dicha parcela. Y no se pagará la ayuda en caso de pérdida total o parcial de la producción antes de la fecha de cosecha en verde como consecuencia de un desastre natural. Se considerará que ha existido un desastre natural cuando por condiciones meteorológicas como las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía, se destruya más del 30 % de la producción, calculada como la media anual de un agricultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.

Priorización de Ayudas

En caso de que sobre mas presupuesto del contemplado ahora en el PASVE, se destinaran los fondos sobrantes primero a destilación de crisis con igualdad para los vinos con DOP y para el resto de vinos, pudiéndose destilar en este caso un volumen total de vino superior a los 2 millones de hectolitros, seguida del almacenamiento y por último cosecha en verde.

Medidas a aplicar en todas las campañas

Modificando el Real Decreto 774/2014 y el Real Decreto 1363/2018

Para todas las parcelas de uva de vinificación, las uvas de vinificación que se destinen a bodegas para su transformación en vino, deberán tener unos rendimientos por hectárea que nunca superen 18.000 kg/ha para uva tinta y 20.000 kg/ha para uva blanca. Si se superan estos límites, podrán destinarse exclusivamente a la elaboración de mosto, vinagre o a la destilación para alcohol de uso de boca, usos industriales y energéticos, siempre y cuando el elaborador de mosto, de vinagre o el destilador acredite que el producto de la transformación de estas uvas ha sido eliminado totalmente del canal del mercado del vino.

“No obstante, cuando las disponibilidades de vino para una campaña determinada sean superiores a la media de las últimas cinco campañas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) podrá incrementar el volumen de alcohol que deben de contener los subproductos hasta una cantidad no superior al 15% del volumen de alcohol contenido en el vino del que procede. A estos efectos, las disponibilidades de vino se establecerán a partir de la información sobre existencias y cosecha estimada disponibles a 15 de agosto.”

Esperando que esta información os facilite vuestro trabajo de gestión, recibid un cordial saludo.